PRECIOS DE TREFECIÓN

Los ediches y anuncies eficiates y particulares que sean de pago, satisfaran DIEZ centimos de pe-

seta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de cinco centi-

mos de peseta también FOR PA-

LABRA: debiendo los interesados

creditar antes de la publicación, v por medio de la correspondien-

te Carta de Pago, haber satisfe-

cho su importe en la Depositaria

de Fondes provinciales, sin ouve

PRECIOS DE SUSCEIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

Deutro y fuera de la Capital

Por an wass. 15'00 . Por seis mass. 30'00 "

Núxero enello, 0'50 centimos mes corriente.

Hasta tres meses 0'75: y fechas anteriores 1 peseta.

DE LA PROVINCIA DE LOGRORI

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO ADVERTMEDIA. - No se admittran, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia

Se suscribe en la Contadurfe de la Excelentiales, Diputación Provincial, el

Afri a suje de la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, a la legislación pennisular, a los político de la promulgación el día coripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los do taera dispusiere atra cosa. Se entiende becha la promulgación el día coripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los do taera dispusiere atra cosa. Se entiende becha la promulgación el día coripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los do taera dispusiere atra cosa. Se entiende becha la promulgación el día coripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los do taera dispusiere atra cosa. Se entiende becha la promulgación el día coripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los do taera dispusiere atra cosa. and a torige is to the talley of he BAGETA (Art. 1, del Cédigo Civil). I de la Capital por medio de libraras del Test

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR

3723

# JORNADA DE TRABAJO

En cumplimiento de la Orden comunicada por el Exemo. Sr. Gobernador General del Estado, en todas aquellas Industrias en las que se hayan trabajado horas extraordinarias, habra de satisfacerse al personal obrero el exceso sobre la jorrada máxima legal de ocho horas con va de Ebro y Rincón de Soto. los reca gos que determina la ley, respetando, en todo caso, los que, fijados en bases de trabajo, pactos u otros llar de Arnedo. acuerdos entre patronos y obreros supongan reca gos de mayor cuantía que los fijados en las disposiciones legales. Alcanadre, Ausejo v Pradejón.

En aquellas ladustrias en las que se ha venido abonando al personal las horas extraordinarias con recargos inferiores a los preceptuados, se satisfarán las diferencias resultantes.

En uno y otro caso, se concede un plazo de quince varrete. días naurales, a partir de la publicación de esta Circular, para que todos los patronos satisfagan a sus obreros las Alesón, Azefra, Huercanos, Tricio y Uruñuela. horas extrao dinarias trabajadas, de acuerdo con lo que que que la consignado, presentando, dentro de dicho plazo en la Delegación de Trabajo de esta provincia, justificantes món Hervías y San Torcuato. acreditat vos de haberse realizado este pago, firmados por

Esta orden se hace extensiva a las Industrias militarizadas, ys que por estar igualmente sometidas a este régimen se encuentran afectas al cumplimiento de las obligaciones que les incumben.

Logroño, 28 de diciembre de 1937. — Segundo Año abonaba a los obreros. Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España!.-El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordan de Urries.

# NORMAS DE TRABAJO AGRÍCOLA

Para su entrada en vigor el 1.º de Enero de 1938, se dietan las siguientes normas de trabajo agrícola, de aplicación en toda la provincia de Logroño

1.ª - Jornales mínimos de Obreros agrícolas:

### ZONA PRIMERA

Hombres: 6 pesetas diarias Mujeres y menores de 16 años; 4 pesetas diarias ZONA SEGUNDA

Hombres: 5 pesetas diarias Mujeres y menores de 16 años; 3'75 pesetas diarias 2.º-Jornales miuimos de pastores y vaqueros

### ZONA PRIMERA

Hombres: 5 pesetas diarias Menores de 16 años; 3'7º pesetas diarias

# ZONA SEGUNDA

Homores: 4'50 pesetas diarias

Menores de 16 años; 8'25 pesetas diarias

3.º- Se consideran incluídas en la Zona primera, a los efectos de los sala ios mínimos fijados, las siguientes loca

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO: Alfaro, Aldeanue-

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO: Arnedo y El Vi-

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA: Calahorra,

PARTIDO JUDICIAL DE HARO: Haro, Briones, Casalarreina, Cuzcurrita de Río Tirón, Ollauri y San Acensio.

PARTIDO AUDICIAL DE LOGROÑO: Logroño, Agoncillo, Albelda, Cenicero, Fuentayor, Lardero, Nalda y Na-

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA: Nájere, Alesanco,

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA: Santo Domingo de la Calzada, Bañares, Cida-

4.ª Constituye el resto de la provincia la Zona se-

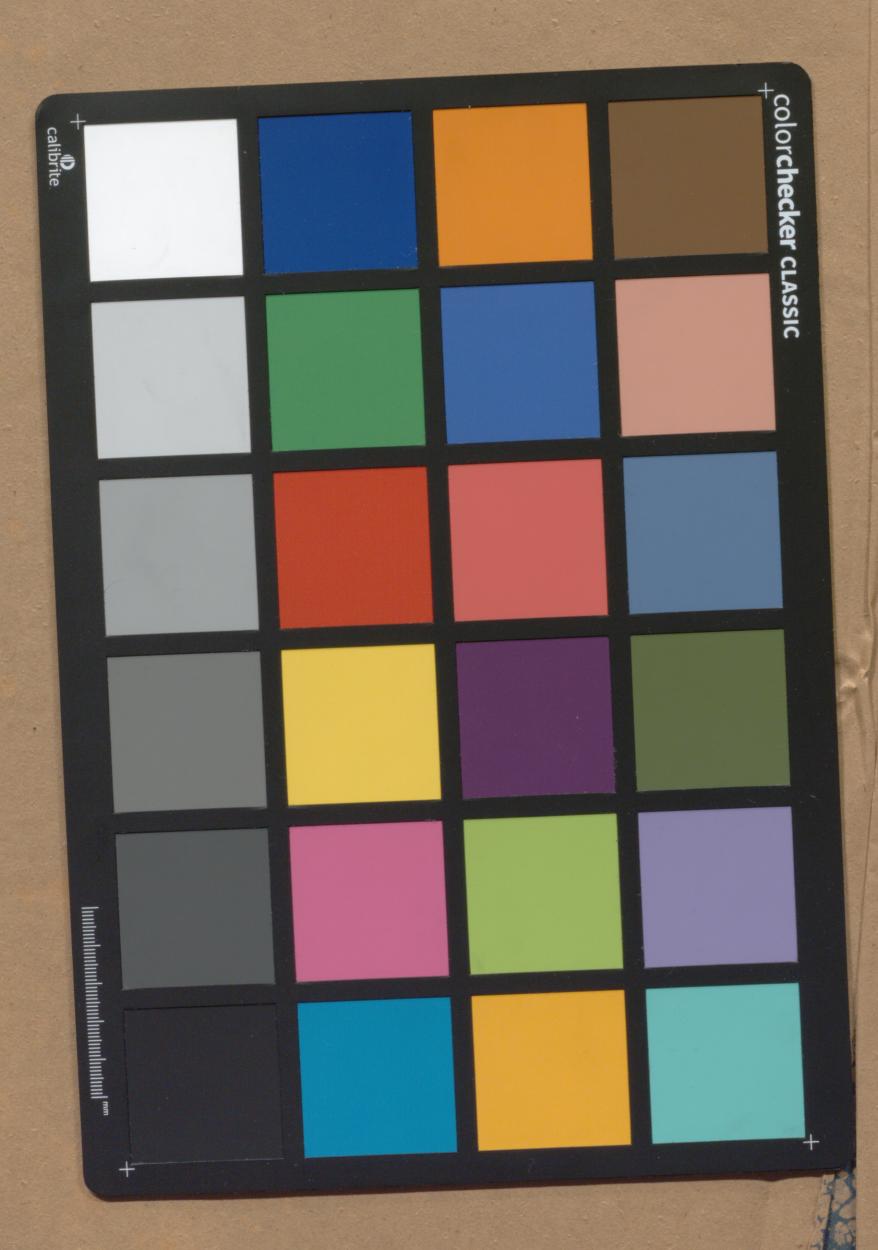
gunda. 5.º Donde actualmente se realice, podrá continuarse el pago de parte de la remuneración en especie y parte en metálico, siempre que en su to alidad alcancen los mínimos señalados y no experimente por ello disminución al-Los infractores de lo dispuesto, serán sancionados con guna la cantidad a satisfacer en una o en otra forma, con relación a lo que anteriormente, según épocas o faenas se

6.ª La jornada de trabajo será la de costumbre en cada localidad o la fijada en las bases, donde las hubiere. Durante ella el obrero ejercitará su actividad con la diligencia debida.

7.º Las condiciones más beneficioses que estas minimas, de que gocen los obreros por bases, acuerdos, contratos o costumbres, seguirán en vigor, no pudiéndose por tanto empeorar de ningún modo las más favorables que ahora rijan.

8.º El incumplimiento de lo dispuesto será sancionado con el máximo rigor, debiendo las Amoridades locales velar por su observancia y denunciar las infracciones. Siendo asimismo severamente castigado quien por razón de estos jornales minimos estab ecidos, emplee menor número de obreros que anteriormente.

Logroño, 29 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco ¡Arriba España!-El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.



PRECIOS DE SUSCEIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE TESERCIÓN

## Deutro y fuera de la Capital

2'50 pesetas Por an wass. Por tos me 15'00 . Por sais mass. Por un año 30'00

Namero onelle, 0'50 centimos mes corriente.

Hasta tres meses 0.75: y fechas anteriores 1 peseta.

SE PUPLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTMECIA. - No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengas registradas del Gobierno de Provincia

Los ediome y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfaran DIEZ centimos de pesets POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de cimoo centimos de peseta también FOR PA-LABRA; debiendo los interesados creditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, habar satisfocho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin ours requisito no re insurtant

Las leves obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Air a suje le la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en silva no dispusiere atra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dis an qua terrasa la crementa de la Ley or la Gadera (Art. 1,º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaducia de la Racelentisha. Diputación Provincial, El pago de la suscripción se saciantado; por lo tanto, solo se atenderán las susoripoiones cue vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerle los do tuera de la Capital por medio de libranas del Tesore, Giro Pretat a latra de lacil cobro

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR

3702

# JORNADA DE TRABAJO

En cumplimiento de la Orden comunicada por el Exemo. Sr. Gobernador General del Estado, en todas aquellas Industrias en las que se hayan trabajado horas extraordinarias, habrá de satisfacerse al personal obrero el exceso sobre la jorrada máxima legal de ocho horas con los reca gos que determina la ley, respetando, en todo caso, los que, fijados en bases de trabajo, pactos u otros acuerdos entre patronos y obreros supongan reca gos de mayor cuantia que los fijados en las disposiciones legales.

En aquellas ladustrias en las que se ha venido abonando al personal las horas extraordinarias con recargos inferiores a los preceptuados, se satisfarán las diferencias

resultantes. En uno y otro caso, se concede un plazo de quince dias naturales, a partir de la publicación de esta Circular, para que todos los patronos satisfagan a sus obreros las horas extrao dinarias trabajadas, de acuerdo con lo que que que la consignado, presentando, dentro de dicho plazo en la Delegación de Trabajo de esta provincia, justificantes acreditat vos de haberse realizado este pago, firmados por

los obreros. Esta orden se hace extensiva a las Industrias militarizadas, ya que por estar igualmente sometidas a este régimen se encuentran afectas al cumplimiento de las obligaciones que les incumben.

Los infractores de lo dispuesto, serán sancionados con

el máximo rigor.

Logroño, 28 de diciembre de 1937. - Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España!.--El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

3723

# NORMAS DE TRABAJO AGRÍCOLA

Para su entrada en vigor el 1.º de Enero de 1938, se dietan las siguientes normas de trabajo agricola, de aplicación en toda la provincia de Logroño

1.ª - Jornales mínimos de Obreros agrícolas:

### ZONA PRIMERA

Hombres: 6 pesetas diarias Mujeres y menores de 16 años; 4 pesetas diarias

ZONA SEGUNDA

Hombres: 5 pesetas diarias Mujeres y menores de 16 años; 3'75 pesetas diarias 2.º-Jornales minimos de pastores y vaqueros

### ZONA PRIMERA

Hombres: 5 pesetas diarias Menores de 16 años; 3'75 pesetas diarias

### ZONA SEGUNDA

Homores: 4'50 pesetas diarias

Menores de 16 años; 8'25 pesetas diarias

3.º- Se consideran incluidas en la Zona primera, a los efectos de los sala ios mínimos fijados, las siguientes loca lidades:

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO: Alfaro, Aldeanueva de Ebro y Rincón de Soto.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO: Arnedo y El Vi-

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA: Calaborra, Alcanadre, Ausejo v Pradejón.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO: Haro, Briones, Casalarreina, Cuzeurrita de Río Tirón, Ollauri y San Agensio.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO: Logroño, Agoncillo, Albelda, Cenicero, Fuenmayor, Lardero, Nalda y Navarrete.

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA: Nájere, Alesanco, Aleson, Azefra, Huercanos, Tricio y Uruñuela.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA: Santo Domingo de la Calzada, Bañares, Cidamón Hervías y San Torcuato.

4.º- Constituye el resto de la provincia la Zona se-

gunda. 5.º Donde actualmente se realice, podrá continuarse el pago de parte de la remuneración en especie y parte en metálico, siempre que en su totalidad alcancen los mínimos señalados y no experimente por ello disminución alguna la cantidad a satisfacer en una o en otra forma, con relación a lo que anteriormente, según épocas o facuas se abonaba a los obreros.

6.º La jornada de trabajo será la de costumbre en cada localidad o la fijada en las bases, donde las hubiere. Durante ella el obrero ejercitará su actividad con la diligencia debida.

7.º Las condiciones más beneficiosas que estas mínimas, de que gocen los obreros por bases, acuerdos, contratos o costumbres, seguirán en vigor, no pudiéndose por tanto empeorar de ningún modo las más favorables que

8.º El incumplimiento de lo dispuesto será sancionado con el máximo rigor, debiendo las Autoridades locales velar por su observancia y denunciar las infracciones. Siendo asimismo severamente castigado quien por razón de estos jornales minimos estab ecidos, emplee menor número de obreros que anteriormente.

Logroño, 29 de diciembre de 1937 .- Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco ¡Arriba España!-El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

# Administración Municipal

EDICTO

3699

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince diss, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al públice, podrán interponerse reciamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatute municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de

Ajamil deCameros, 20 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Moreno.

### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, finido el cual durante otro plazo de ocho dias, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 19º4.

Villalobar de Rioja, a 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Andrés Rioja.

### EDICTO

3696

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto a público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante o ro plazo de qu'nce dias, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por les motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marso de

Rincon de Soto, a 27 de diciembre de 1987. Segundo Año Triunfal. ElAlca'de-Predente, Concepción Jiménez.

### EDICTO

3732

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente do transferencia de crédito de unos a otros capítulos dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, cumpliondo lo dispuesto en el artículo 12 del Reglemento de 23 de agosto de 1924, queda expuesto en la Sa cretaria del Ayuntamiento por es pacio de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar reclamaciones que crean justes. De belivior

Manjarés, a 27 de diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. - El Aloslde, Félix Fernández.

### tog enchast ANUNCIO

3700

Habiendo sido formado la Matricula industrial término municipal corraspondiente el próximo ejercico de 1938, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de diez dias, e los efectos de reclama. ciones. -garadatt til tabaras-

Santurdejo, 27 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El -El Alcalde, (Ilegible).

### EDICTO

3601

Aprobado el Reparto general de Utilidades del ejercicio 1937, que da expuesto al público a los efec tos de examen y reclamaciones por plazo de quince días.

Las reclamaciones serán presentadas documentadas y concretas.

Villamediana Iregua, 13 diciem bre de 1937.-Segundo Año Triun fal.—El Alcalde, Marcos García.

### ANUNCIO

3695 Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1988, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince dias, finido el cual, durante otro plazo de quince dias, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse ra olamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en ef artícu lo 301 del Estatuto municipal.

Ojacastro, a 27 de diciembra de 1937 .- Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Santos Jorge.

### EDICTO

Formado por este Avantamienio el proyecto de presupussto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de oche dias, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924. Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes

San Asssio, a 28 de diciembre de 1937 .- Segundo AnoTriunfel. -El Alcalde, Jesús Alesón.

### ANUNCIO

Una vez formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por quince días, a fin de que puedan ser examinados y hacer las oportunas reclamaciones en debi-

El presupuesto ordinario para

Las Ordenanzas de exacciones siguientes: Derechos y tasas de Mataderos, Consumo de carnes, Repartimiento sobre Productos de la tierra y Prestación personal.

Villarejo, 20 de diclembre 1937. -El Alcalde, Santos Martinez.

### America Transmission In a g ANUNCIO

3648

Quedan expuestas al público por término de quince dias, las ordenanzas de exacciones siguientes: De los Repartos general de Utilidades, Ganaderia rural y

about 9 postpaped their wals

Aprovechamiento de pastos, del Recargo municipal en la matrioula industrial y para Gastos del nuevo amillaramiento de la riqueza rústica.

Préjano, 16 de diciembre de 1937 .- El Alcalde, U. R. de Gordejuela.

### SUBASTA

3722

El próximo día 3 de enero a las doce de la mañana se celebrará en esta casa de Ayuntamiento la subasta de 120 pinos derribados por los vientos en el término "Los Corcos Bajos" que cubican 51'813 metros cúbicos y tasados en 1589'70 peseias.

Caso de quedar desierta, se celebrará nueva subasta el día 13 del mismo mes de enero con el 25 por 100 de rebaja.

Los pliegos se presentarán reintegrados con póliza de 450 pesetas con arreglo a las condiciones que se hallan de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Ortigosa de Cameroa, 23 de diciembre de 1937,-Segundo Año Triunfal. -El Alcalde, Saturnino

# Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA

EXTRANJERA

Cambios de compra de monsdas publicados el dia 25 de diciembre 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaci es

Francos

	00 40
Libras	42.45
Délaras	8 58
Liras	45 18
Francos suizos	196 35
Roichsmark	3'45
Belgas	144 70
Florines	4.72
Esoudos	38'60
Peso moneda legal	2 65
Coronas checas	30 00
Coronas suecas	2 19
	CONTRACTOR OF STREET
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90
Divisas libras importadas voluntaria	
y definitivamente	
Prancos	41.55
Libras	53'05
Dolares I tomast	10.72
Francos suizos	245'40
	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA
Kscudos	48'25

# Secretaria de Guerra

Peso moneda legal

Devengos

33'25

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales se consideran como Unidades Militares y de primera rinea para los efectos de suministro y haberes a los Equipos Técnicos de U gencia creados para el restablecimiento de la vida civil en

Children and the Control of the Control

las poblaciones conquistadas, cuyos componentes tendrán derecho al subsidio Pro combatiente, creado por Decreto de 9 de enero úllimo (B. O. número 83).

Burgos de 24 diciembre de 1937 -Segundo Año Trianfal - El General Secretario, German Gil Yuste.

(Del Boletin Oficial del Estado» .-Burgos, 28 de diciembre de 1937. Numero 433).

## UNIVERSIDAD de ZARAGOZA

RECTORADO

3705

A los Sres Alcaldes de las poblaciones de este Distrito Universi. tario.

La Circular de este Rectorado de fecha 25, aparecida en la prensa del 26 y 27 del Corriente, que obliga a los Sres. Maestros que tengan cerrades sus Escueles a elegir ofra para shorrer al Erario Nacional dup laided de sue dos, hace referencia en su apartado eegundo a los Municipios cuyas Escuelas están requisadas para servicios militares.

Por patriotismo debes los Ayuntamientos hacer todo lo humanamente posible para recoger a la población infantil, habilitando locales en los que puedan darse. provisionalmente la enseñanza. No reunirán las condiciones peda gógicas que los expresamente destinadoc a Escuelas, pero en los momentos históricos de España, en los que ventilamos nuestro porvenir, nuestro honor y suestra libertad, compremetidos por la abor antiespañola del F. P., 10 dos los sacrificios que efectuemos. serán pocos ante la magna obra de nuestro Caudillo, y el que tiende a educar a la niñez ocupa lugar preeminante y en vez de sacrificio, hemos de considerarle como deber includible.

El Rector ruega a todos los Ayuntamientos del Distrito, pro curen para el día ocho de enero próximo, disponer de locales suficientes para organizar sus Escuelas, en sesiones normales si el número corresponde con el de Esqualas requisadas, o en sesiones. únicas si fuesen mesos. Por deficiente que ses la labor pedegógica desarrollada, será superior a la natural indisciplina que representa la total libertad de los niños y desde luego, si la parte ins ruciiva se resiente algo, respecto al periodo normal, la educativa que es preeminente, no sufre interrupción.

Del amor a España, a nuestra España, de todas las Corporaciones de la España liberada, espera entusissta colsboración para resolver este problema el Rector.

Zaragoza 27 de diciembre de 1937 - Segundo Año Triunfal. G. Calamita.